



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D.C., 28 ENE. 2019

Auto de sustanciación No. 66

Expediente: 110013335-017-2018-00225 - 00
Accionante: CLELIA INÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Accionado: CASUR
Asunto: Admite Reforma a la demanda y requiere a la parte actora

Como quiera que la reforma a la demanda cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con los artículos 104, 138, 155 numeral 2, 161, 162, 163 y 166 *ibidem*, el Despacho procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma al medio de control denominado Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesto por la señora CLELIA INÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ, mediante apoderado judicial, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR

SEGUNDO: NOTIFICAR ésta providencia a la parte demandante por estado (art. 201 en concordancia con el 173 CPACA).

TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el auto admisorio de la demanda y la reforma de la demanda a:

- a) LA CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR, conforme el artículo 199 del CPACA
- b) A la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme al artículo 172 del CPACA.
- c) AL MINISTERIO PÚBLICO, conforme con el artículo 317 del C.G.P., y
- d) A la señora MARÍA ELIA DEL ROSARIO PUIN DE SUESCA, conforme el artículo 199, 200 del CPACA y 291 del C.G.P

CUARTO: ORDENAR A LA PARTE ACTORA QUE REMITA a través del servicio postal autorizado, previo oficio realizado por la secretaría del despacho, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a **a) La Caja de Sueldos de Retiro de La Policía Nacional- CASUR, b) A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, c) al Ministerio Público y d) a la señora María Elia del Rosario Puin de Suesca** dentro de los 10 días siguientes, lo cual deberá acreditar con las constancias de envío y recepción de los respectivos documentos, de igual manera deberá allegar el correo electrónico o dirección de notificación de la señora **MARÍA ELIA DEL ROSARIO PUIN DE SUESCA** so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda conforme con el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Una vez sean allegadas las constancias de envío de que trata el anterior numeral. Por secretaría NOTIFICAR personalmente ésta providencia a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministerio Público y a la señora María Elia del Rosario Puin De Suesca, en la forma y términos indicados en la Ley 1437 de 2011.

jadmin17bta@notificacionesrj.gov.co

Cra. 57 No. 43-91 Piso 4

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
EXP. 2018-225
DEMANDADO: CASUR
DEMANDANTE: CLELIA INÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ

SEXTO: CORRER traslado de la demanda así: **a)** a la demandada Caja de Sueldos de Retiro de La Policía Nacional- Casur **b)** A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, **c)** al Ministerio Público y **d)** a la señora María Elia del Rosario Puin de Suesca ; por el término de 30 días (art. 172 CPACA).

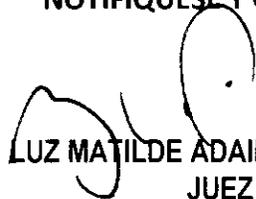
SEPTIMO: De conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del Código General Proceso, las partes deberán enviar a los demás sujetos procesales después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

OCTAVO: REQUIERASE a la **PARTE ACTORA** para que aporte el correo electrónico o la dirección de notificación de la señora **MARÍA ELIA DEL ROSARIO PUIN DE SUESCA**.

NOVENO: SOLICITAR a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR** para que allegue con la contestación de la demanda, el **expediente** que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder y la dirección de correo electrónico o dirección de notificación de la señora **MARÍA ELIA DEL ROSARIO PUIN DE SUESCA**

DÉCIMO: RECONOCER personería al Dr. **ANDRÉS FERNANDO GARZA GARNICA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.548.228** de Bogotá y T.P No **256.552** del C.S de la Judicatura, como apoderado sustituto del demandante, conforme a las voces y fines del poder de sustitución conferido visible a folio 98 del C-Ppal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **22 FEB. 2019** las 8:00 am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

jadmin17bta@notificacionesrj.gov.co
Cra. 57 No. 43-91 Piso 4